

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## CLÁUSULAS

**12401** *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio por el que se amplía el plazo de vigencia del suscrito con fecha 4 de noviembre de 1996 entre el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Consejería de Educación y Juventud de la Diputación Regional de Cantabria sobre la realización de un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler».*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Cantabria un Convenio por el que se amplía el Convenio suscrito entre ambas partes con fecha 4 de noviembre de 1996, sobre la realización de un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler», y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

**CONVENIO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL SUSCRITO CON FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1996 ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA SOBRE LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DENOMINADO «BOLSA DE VIVIENDA JOVEN EN ALQUILER»**

En Madrid, a 20 de marzo de 1998.

### REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

Y, de otra parte, la excelentísima señora doña Sofía Juaristi Zaldueño, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

### INTERVIENEN

El ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, como Director general del Instituto de la Juventud, nombrado por Real Decreto 1100/1996, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado-Instituto de la Juventud, por delegación del Gobierno de la Nación, según el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2. del Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre.

Y la excelentísima señora doña Sofía Juaristi Zaldueño, Consejera de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria, en cuya representación actúa y cumpliendo el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de marzo del presente año.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

### EXPONEN

Que subsistiendo las circunstancias que determinaron la suscripción por las partes de un Convenio para el desarrollo del Programa expresado anteriormente, consideran necesario dar continuidad al mismo, para lo cual se amplía la posibilidad de prorrogar su vigencia a través de sucesivos protocolos.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de modificación, que se registrará por las siguientes

Primera.—La estipulación quinta, del Convenio suscrito con fecha 4 de noviembre de 1996, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de fecha 9 de diciembre, queda redactado de la siguiente manera:

«El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente mientras las partes, previo cumplimiento en cada caso de las exigencias del ordenamiento jurídico de obligado cumplimiento por las mismas, estimen necesaria la realización del Programa objeto del mismo. A tal fin, formalizarán anualmente dentro del primer trimestre siguiente a la fecha de finalización del último período de vigencia de aquél, y siempre que lo permitan las dotaciones presupuestarias correspondientes, un Protocolo que establezca las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones respectivas.

Caso de no formalizarse el citado Protocolo, el presente Convenio quedará extinguido entre las partes al finalizar el plazo previsto en el párrafo anterior.»

Segunda.—Para el año 1997, la distribución pormenorizada de las aportaciones de cada una de las partes para este Programa, serán las siguientes:

I. El Instituto de la Juventud, con cargo al número económico, 19.201.323A.226.10 de su vigente presupuesto, del que existe remanente suficiente, abonará los gastos que se produzcan por:

1. La cobertura del seguro Multirriesgo-Hogar, hasta un máximo de 7.500.000 pesetas.

La prima para cada una de las pólizas será de 7.500 pesetas.

2. La cobertura del seguro de Caución, hasta un máximo de 12.000.000 de pesetas.

La prima de cada una de las pólizas será como máximo el 3 por 100 de la renta anual de cada contrato.

3. La realización de los Cursos de Formación, asesoramiento, gestión técnica y seguimiento del Programa, hasta un máximo de 7.500.000 pesetas.

Total de su aportación: 27.000.000 de pesetas.

Esta cantidad es global para todas y cada una de las Comunidades Autónomas que estén incorporadas al programa «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler».

II. La Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación y Juventud correrá directamente con los gastos que se produzcan por:

1. Personal necesario para el programa.

2. Gastos de local.

3. Material y publicidad.

4. Otros.

Total de su aportación: 5.000.000 de pesetas.

La aportación dineraria de esta parte se hará con cargo a la partida presupuestaria 98.09.4.323.1.640.1/1 existiendo remanente suficiente del mismo para disponer el gasto.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con lo expuesto anteriormente las partes firman el presente Convenio en el lugar y fechas expresados, en dos ejemplares que hacen fe.

Por el Instituto de la Juventud, Ricardo Tarno Blanco.—Por la Consejería de Educación, Sofía Juaristi Zaldueño.

**12402** *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Junta de Castilla y León y el excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid.*

Suscrito con fecha 9 de febrero de 1998 un Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Junta de Castilla y León y el excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de abril de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

En Valladolid, a 9 de febrero de 1998.

**REUNIDOS**

De una parte, el ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

De otra parte, la excelentísima señora doña Josefa Eugenia Fernández Arufe, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo, y

De otra parte, el ilustrísimo señor don Francisco Javier León de la Riva, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

**INTERVIENEN**

El ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, como Director General del Instituto de la Juventud, nombrado por Real Decreto 1100/1996, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado-Instituto de la Juventud, por delegación del Gobierno de la Nación, según el Acuerdo del Consejo de señores Ministros del día 21 de julio de 1995, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 2614/1996 de 20 de diciembre.

La excelentísima señora doña Josefa Eugenia Fernández Arufe, como Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de la Junta de Castilla y León, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del Decreto 1/1988 de 21 de julio.

El ilustrísimo señor don Francisco Javier León de la Riva, como Alcalde-Presidente de Valladolid, cargo para el que fue elegido el 17 de junio de 1995, actuando en nombre y representación del excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Todas las partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

**EXPONEN**

Que la Constitución española ordena a los poderes públicos en su artículo 48 que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

Que los poderes públicos, de acuerdo con el artículo 47 de la Constitución, promoverán las condiciones necesarias para el disfrute de una vivienda digna y adecuada por parte de todos los españoles.

Que los jóvenes constituyen un sector especialmente afectado por dificultades de acceso a la vivienda, bien en régimen de propiedad, bien en régimen de arrendamiento.

Que ante lo antedicho, la Administración Municipal de Valladolid, la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Administración General del Estado están afectadas por los mandatos constitucionales expresados en los párrafos anteriores, siendo título competencial bastante para legitimar el Convenio, cuyas cláusulas se concretarán más adelante, el artículo 25.2 d) y k) en relación con el 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en lo que concierne al excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, los párrafos 16.º, 17.º y 18.º del artículo 26.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en relación con la Administración General del Estado, la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la misma para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida en que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Que tanto el excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid como la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León son conscientes de las dificultades que los sectores jóvenes tienen para acceder a una vivienda en régimen estacional de uso, dada la escasez de las mismas y también la inestabilidad del mercado de trabajo, con sus consecuentes efectos en los ingresos.

Que, además, la política del Instituto de la Juventud se centra en fomentar la cooperación interadministrativa y en buscar la convergencia en todo lo que sea beneficioso para la juventud. Por lo cual se hace necesario

favorecer actuaciones conjuntas que aborden temas que afecten a los jóvenes y que requieren un tratamiento global.

Que, finalmente, las tres partes son conscientes de la necesidad, por imperativo de los artículos 48 y 149.2 de la Constitución, de promover la participación cultural de la juventud, a través de actuaciones idóneas, tales como la del fomento de la convivencia y comunicación cultural entre los jóvenes. Ello determina que la actuación básica en materia de promoción de alojamientos para los jóvenes se haga desde la antedicha consideración, que obliga a dar una especial configuración y estructura al espacio físico que se habilite como alojamiento, de tal manera que sirva a la vez como lugar de encuentro e intercambios culturales.

En consecuencia, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

Primera.—Constituye el objetivo del presente Convenio favorecer el acceso de los jóvenes a viviendas en régimen estacional de uso y la promoción y comunicación sociocultural de los mismos.

Segunda.—Mediante este Convenio se pretende construir un Centro de convivencia de propiedad municipal en el núcleo urbano de Valladolid en los términos establecidos en la cláusula cuarta, para servicio de los jóvenes.

Tercera.—Para ser beneficiarios del uso y disfrute de lo señalado en la cláusula anterior, los jóvenes deben reunir las siguientes condiciones:

- a) No ser mayores de treinta años de edad.
- b) No superar 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
- c) Acreditar la necesidad de residencia temporal en Valladolid por causa de su participación en actividades relacionadas con su promoción social, cultural y, en general, con la comunicación y convivencia juveniles.

Cuarta.—El programa a que se refiere la cláusula segunda se desarrollará mediante la construcción de un Centro con una capacidad de 35 plazas de alojamiento en régimen estacional de uso, dotado de los servicios pertinentes (aseos, cafetería-comedor, sala de reuniones y actos, etc.).  
Quinta.—Las partes firmantes del presente Convenio, se comprometen a:

1. El Instituto de la Juventud aportará la cantidad de 40.000.000 pesetas.
2. La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación y Cultura, aportará la cantidad de 20.000.000 de pesetas.
3. El Ayuntamiento de Valladolid, un solar situado en el Callejón de la Alcohola, sin número (propiedades municipales números 100.505 y 100.515), valorado en 35.000.000 de pesetas. Asimismo, y además de aportar en metálico la cantidad de 10.000.000 de pesetas, gestionará la redacción del proyecto, la adjudicación y la dirección de las obras.

Sexta.—Las aportaciones a que se refiere la cláusula anterior, se desarrollarán según el siguiente ritmo de cumplimiento:

- a) Año 1998: 35.000.000 de pesetas, del Instituto de la Juventud con cargo al número económico 19.201.323A.761 de su vigente presupuesto, cantidad que se hará efectiva al excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid a la firma del presente Convenio. 10.000.000 de pesetas, de la Consejería de Educación y Cultura y 10.000.000 de pesetas, del Ayuntamiento de Valladolid.
- b) Año 1999: 5.000.000 de pesetas, del Instituto de la Juventud y 10.000.000 de pesetas, de la Consejería de Educación y Cultura, destinados íntegramente a la dotación de maquinaria, utillaje, mobiliario y demás enseres necesarios para la puesta en funcionamiento del Centro.

Séptima.—La construcción y puesta en funcionamiento del Centro tendrá como fecha límite el 31 de diciembre de 1999.

Octava.—La Administración, conservación y gestión, en general, del Centro será objeto de estudio y acuerdo por el Comité a que se refiere la cláusula décima.

Novena.—En todas aquellas acciones a que se refiere el presente Convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberán figurar los logotipos de las tres instituciones firmantes de aquél.

Décima.—1. Se constituirá, a partir de la fecha del presente Convenio, un Comité de Dirección integrado por el titular de cada una de las partes firmantes del mismo, o de las personas en quienes deleguen.

La Presidencia del Comité será ejercida alternativamente por cada una de las partes citadas.

Inicialmente, la misma recaerá en el Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid.

La duración temporal de la Presidencia del Comité será establecida por el mismo.

2. Serán funciones del Comité de Dirección interpretar el presente Convenio e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo y las demás que figuran en las cláusulas precedentes.

El régimen de funcionamiento y de adopción de acuerdos del Comité se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.—El presente Convenio estará vigente a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 1999. No obstante, dentro del último semestre del año que acaba de expresarse, las partes acordarán el régimen de gestión a que se refiere la cláusula octava.

El incumplimiento del presente Convenio por cualesquiera de las partes será considerado por el Comité a que se refiere la cláusula décima en reunión extraordinaria celebrada a iniciativa de cualesquiera de aquéllas. En dicha reunión se adoptarán los acuerdos que las partes consideren pertinentes a tenor de la situación. En el supuesto de no ser posible un arreglo idóneo para la continuidad del Convenio, se acordará la resolución de éste, arbitrando el régimen de su liquidación, observando al efecto las exigencias de la legalidad aplicable.

Duodécima.—El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, por lo que la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse de aquél.

Para que así conste, en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados, en tres ejemplares que hacen fe.

Por el Instituto de la Juventud, Ricardo Tarno Blanco.—Por el excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, Francisco Javier León de la Riva.—Por la Consejería de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

**12403** *RESOLUCIÓN de 21 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares sobre la realización de un programa denominado «Bolsa de vivienda joven en alquiler».*

Suscrito entre Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, un Protocolo al Convenio de Colaboración, firmado por ambas partes el 2 de julio de 1997, como ampliación del anterior suscrito el 23 de mayo de 1995, sobre un programa denominado «Bolsa de vivienda joven en alquiler», y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Protocolo, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de abril de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES, SOBRE LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DENOMINADO «BOLSA DE VIVIENDA JOVEN EN ALQUILER»**

En Madrid, a 3 de marzo de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

Y, de otra parte, el ilustrísimo señor don Antoni Pastor Cabrer, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo

INTERVIENEN

El ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, como Director general del Instituto de la Juventud, nombrado por Real Decreto 1100/1996 («Boletín Oficial del Estado» número 121, de 18 de mayo), en nombre y representación de la Administración General del Estado-Instituto de la Juventud,

por delegación del Gobierno de la Nación, según el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre.

Y el ilustrísimo señor don Antoni Pastor Cabrer, como Director general de Juventud y Familia, nombrado por Decreto 54/1997, de 18 de abril («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» número 51, del 26).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Que con fecha 2 de julio de 1997 se firmó la ampliación del Convenio de Colaboración suscrito el 23 de mayo de 1995 entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Dirección General de Juventud y Familia de la Consejería de Presidencia para, conjuntamente, promover actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso a la vivienda de la juventud.

Que en la cláusula primera del referido Convenio de ampliación se establece que, para dar continuidad al mismo, se firmará en el primer trimestre de cada año un Protocolo que establezca las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones respectivas.

Que, siguiendo vigentes los motivos que dieron lugar al Convenio antedicho, las partes en el mismo acuerdan suscribir el presente Protocolo, según el tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Protocolo tiene por objeto dar continuidad a las acciones pactadas en la estipulación primera del Convenio suscrito entre las dos partes el 23 de mayo de 1995.

Segunda.—Para el año 1998, la distribución pormenorizada de las aportaciones de cada una de las partes para este Programa, serán las siguientes:

I. El Instituto de la Juventud, con cargo al número económico, 19.201.323A.226.10 de su vigente presupuesto, del que existe remanente suficiente, abonará los gastos que se produzcan por:

1. La cobertura del seguro Multirriesgo-Hogar hasta un máximo de 7.500.000 pesetas.

La prima para cada una de las pólizas será de 7.500 pesetas.

2. La cobertura del seguro de caución, hasta un máximo de 12.000.000 de pesetas.

La prima de cada una de las pólizas será como máximo el 3 por 100 de la renta anual de cada contrato.

3. La realización de los cursos de formación, asesoramiento, gestión técnica y seguimiento del Programa, hasta un máximo de 7.500.000 pesetas.

Total de su aportación: 27.000.000 de pesetas.

Esta cantidad es global para todas las Comunidades Autónomas incorporadas al Programa «Bolsa de vivienda joven en alquiler».

II. La Dirección General de Juventud y Familia de la Consejería de la Presidencia correrá directamente con los gastos que se produzcan por:

1. Personal necesario para el Programa: 2.700.000 pesetas.

2. Gastos de local: 240.000 pesetas.

3. Material y publicidad: 1.000.000 de pesetas.

Total de su aportación: 3.940.000 pesetas.

La aportación dineraria de esta parte se hará con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, existiendo remanente suficiente del mismo para disponer el gasto.

Tercera.—El presente Protocolo estará vigente durante todo el año 1998.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con lo expuesto anteriormente, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fechas expresados, en dos ejemplares que hacen fe.

Por el Instituto de la Juventud, Ricardo Tarno Blanco.—Por el Gobierno Balear, Antoni Pastor Cabrer.